

## Precios de suscripción.

En Pamplona, una peseta al mes.  
Fuera, tres pesetas cincuenta céntimos  
trimestre.

Extranjero y Ultramar, diez id. id.  
ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

En primera plana, cincuenta céntimos  
de peseta, por cada línea. Anuncios prefe-  
rentes, primera inserción, á diez céntimos  
línea. Las siguientes á cinco id. id. Los de  
cuarta plana, á precios convencionales.

Número suelto, cinco céntimos.  
Atrasado, 15 céntimos.

## LAU-BURU.

DIARIO DE PAMPLONA.

## Puntos de suscripción.

PAMPLONA.

En la Administración, Plaza del Castillo  
número veinticinco.

FUERA DE PAMPLONA.

Por corresponsales ó giro á favor de la  
Administración en libranza ó sellos de co-  
reos.

DIRECCION Y REDACCION.

Plaza del Castillo, número veinticinco,  
planta baja.

## Dios y Fueros.

## ATAQUES RIDÍCULOS Y SISTEMÁTICOS.

Por una casualidad ha llegado á nues-  
tras manos un trozo de uno de los últimos  
números de *El Magisterio Navarro*, revista  
decenal que se publica en Pamplona y  
que se dice estar dedicada á fomentar los  
intereses morales y materiales de los  
maestros de 1.ª enseñanza.

Gracias á esa casualidad hemos tenido  
el disgusto de leer un suelto que desde  
luego nos atrevemos á calificar de indigno  
de un escritor navarro é indigno también  
de figurar en las columnas del periódico  
que le ha dado cabida.

Hé aquí el suelto á que hacemos refe-  
rencia:

«Ya que tanto deseo tienen los frailes en  
dedicarse á la enseñanza primaria podían encargar-  
se de hacerlo en los pueblos de Sabaiza, Gueta-  
dar, Julio y otros del valle de Ezprogui, así como  
en los del de Urraul-alto, pero ya verán ustedes  
como no lo hacen á pesar de estar privados los  
niños de estos reducidos cuanto diseminados  
pueblos de recibir los beneficios de la instrucción.

Si se tratara de Peralta, Falces, Tudela, Co-  
rella, Cintruénigo y otros puntos por el estilo ya  
sería otra cosa. Decimos esto por que lo mismo  
los frailes que las monjas, al menos hasta ahora  
que nosotros sepamos, solo se fijan en los pueblos  
crecidos y de grandes recursos, es decir, en los  
que producen abundancia de trigo, vino, aceite  
y ricas frutas.»

Dos cosas nos llaman la atención en ese  
escrito. Es la primera la desdichada redac-  
ción que en él se observa; y la segun-  
da la antipatía, por no decir el odio, que  
se revela hacia las órdenes religiosas que  
se dedican á la enseñanza.

De la corrección, mejor dicho de la im-  
propiedad del lenguaje, poco hemos de  
decir; basta leer esas líneas, para adqui-  
rir el convencimiento de que su autor es  
un *buen literato*. Seguros estamos de que  
no faltará maestro de instrucción primaria  
que al ver ese modelo de literatura, habrá  
aplaudido el buen gusto literario del suel-  
tista y habrá celebrado con una carcajada  
la habilidad del *escritor* que así demuestra  
sus conocimientos y su práctica en el arte  
de hablar y escribir correctamente. Nosot-  
ros al menos, antes de concluir la lectura  
del primer párrafo, tuvimos que apartar  
la vista con horror y la dirigimos espontá-  
neamente hacia la parte superior de la  
plana en que el suelto apareció, para cer-  
ciorarnos de si era nada menos que *El  
Magisterio Navarro* el periódico que hacia  
suyos tan garrafales disparates.

Así era, en efecto; ¡vaya un *magisterio!*  
digámos; y enseguida nos pusimos á dis-  
currir quién será el *escribidor* que se en-  
tremete á hacer sueltos como ese, que se-  
guramente se avergonzará de hacer suyo  
cualquier maestro de escuela que desem-  
peña una elemental, aunque sea incom-  
pleta.

Pero dejemos la forma y pasemos al  
fondo del escrito. Si á aquella, siendo tan  
mala y detestable, le hemos hecho el hon-  
nor de dedicarle las líneas que prece-  
den, fuerza será ocuparnos del fondo ó de  
lo que por tal puede tomarse.

Desde luego se comprende que aun  
cuando este fuera bueno, apenas podría  
aceptarse vestido con el repugnante ropaje  
que el sueltista le ha regalado. Y bien,  
¿qué fondo es ese? Aunque en realidad no  
existe, como quiera que ahí se observa  
algo que es *profundo*, no tenemos inconveniente,  
mejor dicho, es preciso reconocer  
que ese algo es el fondo del escrito.

Y digo si es *profundo* el odio que el *es-  
cribidor* de *El Magisterio* parece profesa á  
los frailes y á las monjas! Bien lo demues-  
tran los conceptos que relativamente á  
ellos se exponen, las apreciaciones que se  
hacen y las imputaciones que se dejan en-  
trevir, aunque el autor del suelto ha pro-

curado velarlas con un manto que será, á  
no dudarlo, de su gusto, pero que por lo  
tosco y viejo no puede impedir que quede  
al descubierto lo que se trata de ocultar,  
ni sirve para otra cosa que para demos-  
trar que si en punto á literatura el sueltista  
tiene un gusto pésimo, por lo que á los  
conceptos é ideas se refiere, le parece  
bueno y lo agrada lo más detestable, ex-  
travagante y ridículo.

Y de dónde nace esa antipatía que ese *es-  
cribidor* profesa á los frailes que se dedican  
á la enseñanza? No lo sabemos, ni el se-  
ñor... autor de los disparates con que hoy  
manchamos nuestras columnas, nos lo  
dice; pero como en su escrito parece indi-  
car, aunque de una manera por demás  
impropia é incorrecta y en lenguaje ram-  
plon y chavacano, que *tiene deseo* en que  
los frailes se encarguen de la enseñanza  
primaria en varios pueblecillos del valle  
de Ezprogui, es posible que el no ver sus  
deseos satisfechos sea lo que le infunde  
esa aversión que siente por los frailes.  
Vean Vds. si tiene pretensiones el suel-  
tista; vean Vds. si muestra celo porque la  
instrucción se difunda llegando hasta á  
las aldeas de menos vecindario. Bien, se-  
ñor *escribidor*: nosotros aplaudimos ese  
celo y por él lo consideramos á V. digno  
de ocupar un puesto distinguido en el  
ramo de la enseñanza oficial. Si en nues-  
tra mano estuviera, desde este momento  
sería V. lo menos Inspector de instrucción  
pública, siempre que nos diera V. la se-  
guridad de estudiar la gramática castella-  
na, porque ya sabrá que para desempeñar  
dignamente ese cargo se necesita algunos  
conocimientos más que los que V., al pa-  
recer, posee en ese arte que V. quizá más  
que nosotros tiene obligación de cultivar.

¡Que no irán los frailes á educar é ins-  
truir á los niños de pueblos reducidos!  
Y por qué no irán? ¡Qué idea tendrá el  
señor... autor del suelto trascrito, de las  
comunidades religiosas dedicadas á la en-  
señanza! Preciso será convenir en que  
cuando de ellos habla, no sabe lo que se  
dice. Porque en qué cabeza cabe la idea  
y el propósito de que toda una comunidad  
religiosa se encargue de la enseñanza pri-  
maria en un pueblo de unos 80 habitantes,  
como es Sabaiza, ó en otro de 70 como es  
Guetadar? ¿A quién se le ocurre que se  
emplee nada menos que una comunidad  
religiosa para la enseñanza primaria de  
un pueblo como Julio, que apenas cuenta  
20 almas?

Quizá pretenda *El Magisterio Navarro*  
que á tales pueblos vaya, no una comuni-  
dad, sino algún fraile solo. Si así fuera,  
tendríamos una prueba más de que habla  
á tontas y á locas de lo que no entiende.  
Imposible parece que un periódico dedi-  
cado á fomentar los intereses morales y  
materiales de los maestros, hable tan dis-  
paratadamente acerca de la enseñanza.  
¡Y que ese periódico se titule *El Magisterio  
Navarro!* Maestro podrá ser (no decimos  
de qué) el autor del repetido suelto, pero  
navarro, no podemos creerlo.

Dice luego que los frailes y las monjas  
solo se fijan en los pueblos que producen  
abundancia de trigo, vino, aceite y ricas  
frutas. ¿Entre estas frutas se incluyen las  
de la parra? Porque quizá en los pue-  
blecillos indicados haya alguna, más loza-  
na y robusta no diremos, pero que produ-  
ce mejores frutos que otra que hace tiempo  
se plantó en Pamplona, la cual quizá por  
ser exótica, aunque en todo tiempo aparece  
fresca y lozana, nunca ha dado ni se espe-  
ra que dé frutos que merezcan recogerse.

Y para concluir, ¿erece el sueltista que  
los frailes y las monjas que se dedican á  
la enseñanza, son aptos para desempeñar  
esa misión? Si lo son para educar é instruir  
á los niños del valle de Ezprogui, no hay  
motivo para creer que no puedan hacer

otro tanto en Tafalla, Falces y demás pue-  
blos que en el suelto se citan. Si *El Magiste-  
rio* quiere que los frailes se encarguen de la  
enseñanza de Guetadar y Julio; ¿por qué  
no vé con igual complacencia que lo hagan  
en Peralta y en Tudela? Cualquiera diría,  
al leer ese periódico, que los escolapios  
son una institución que perjudica á los  
intereses morales y materiales de los maes-  
tros. Nosotros creemos que la instalación  
de una escuela á cargo de los frailes en  
nada perjudica á los intereses materiales  
de la clase aludida. Supongamos un pue-  
blo en el que fije su residencia una comu-  
nidad religiosa y abra las puertas de un  
establecimiento que el municipio pone á  
su disposición, para destinarlo á escuelas  
de niños: supongamos que la mayoría de  
los padres de familia ó todos ellos envían  
sus hijos á esas escuelas: desde aquel mo-  
mento el maestro ó los maestros encarga-  
dos de las oficiales verían disminuido su  
trabajo diario, quizá no tendrían que abrir  
la escuela, y sin embargo seguirían cobran-  
do su salario como si tuviesen á su cargo  
la educación y enseñanza de todos los ni-  
ños de la localidad. ¿Todo esto perjudicaría  
en lo más mínimo á los intereses materia-  
les de aquellos maestros?

Pero se dirá que eso perjudica en cierto  
modo los intereses morales de la misma  
clase, toda vez que la falta de asistencia de  
los niños á las escuelas oficiales puede  
traducirse en desprestigio y descrédito de  
las mismas. Pues si así es, señor *escribi-  
dor*, señor *Magisterio*, en su mano está  
hacer no poco para evitar ese perjuicio de  
los intereses morales que tratan de favore-  
cer y fomentar.

Interpongan su influencia, dediquen  
sus esfuerzos á conseguir que la enseñan-  
za oficial esté á la altura que debe; hagan  
cuanto esté á su alcance para que en las  
escuelas oficiales se eduque é instruya á  
los niños tan bien ó mejor, si cabe, que  
en las escuelas de los frailes; y entonces  
tengan la seguridad de que los padres de  
familia no darán á estas la preferencia  
que Vds. saben si merecen, ni en Tafalla  
ni en ninguna parte se tratará de fundar  
un colegio dirigido por los frailes. Mien-  
tras no hagan esto, en vano intentarán  
molestar y desprestigiar á tan respetable  
clase con ataques infundados, injustos,  
ridículos y sistemáticos.

## REAL ORDEN.

A continuación verán los lectores la del  
ministerio de Fomento á la cual hacíamos  
referencia en un suelto publicado en  
nuestro último número.

«Ilmo. señor: Vista la instancia de la Dipu-  
tación provincial de Navarra en que pide se sus-  
pendan ó revoken los efectos de la R. O. de 4  
de Diciembre de 1880 por la que se ha dispuesto  
que la Ley de instrucción pública rija en todas  
sus partes en aquella provincia; y

Considerando que la instrucción pública es  
hoy un servicio de carácter general, cuya direc-  
ción, inspección y administración ejerce el Esta-  
do con arreglo á las leyes orgánicas de reciente  
fecha.

Considerando que en el tiempo en que Nava-  
rra quedó incorporada formando parte de la na-  
ción española, ni al concepto de la primera en-  
señanza ni á la existencia de las escuelas, ni á  
la profesión del maestro se debe el sentido y el  
alcance que ahora hace de este servicio público  
una de las instituciones más importantes de todos  
los países cultos:

Considerando que, por estas razones, la pri-  
mera enseñanza constituye un organismo muy  
posterior en tiempo á las disposiciones contenidas  
en la antigua legislación foral de Navarra:

Considerando, en su consecuencia, que no  
están ni pueden razonablemente suponerse com-  
prendidos en el respeto á los fueros de aquella  
provincia los servicios públicos establecidos en

los últimos tiempos en virtud de leyes generales,  
ni puede ser otro el sentido general de la ley de  
16 de Agosto de 1841:

Considerando que sería manifiesto error su-  
poner que la primera enseñanza es un servicio  
meramente municipal porque figura el sueldo de  
los maestros en el presupuesto de gastos de los  
ayuntamientos:

Considerando que de aceptar esta doctrina se  
deduciría por necesidad que solo á estas corpora-  
ciones ha de corresponder la facultad de organi-  
zar todo lo relativo á este ramo en la forma y por  
los medios que les parezcan oportunos, como sería  
igualmente grave error pretender que en la se-  
gunda enseñanza solo deben intervenir las pro-  
vincias y sus diputaciones nombrar el profesora-  
do de los Institutos, por la circunstancia de estar  
pagados de fondos provinciales.

Considerando que este error de querer que el  
nombramiento de los maestros sea una atribu-  
ción foral propia de los Ayuntamientos es más  
evidente desde el momento en que las Corpora-  
ciones Provinciales y Municipales de Navarra  
han acatado y cumplido la Ley de 9 de Setie-  
mbre de 1837 en todo cuanto se refiere á la exis-  
tencia de Escuelas, dotación de las mismas con-  
diciones profesionales de los maestros, organiza-  
ción de las Juntas locales de primera enseñanza  
y de la Provincial de Instrucción Pública, lo cual  
es reconocer claramente que al Estado corres-  
ponde organizar este servicio público del modo  
que crea conveniente:

Considerando que el artículo 3.º de la Ley  
de 16 de Agosto de 1841 ya citada, determina  
espresamente que la organización de los ayunta-  
mientos de Navarra, se acomodara á las reglas  
generales que se adoptasen en lo sucesivo para  
toda la Nación: que el artículo 6.º de la misma  
Ley establece taxativamente la excepción que  
deja en vigor y se refiere á las atribuciones de  
las municipalidades, determinando con toda cla-  
ridad que será las relativas á la Administración  
económica interior de los fondos, derechos y pro-  
piedades de los pueblos que previene se ejercerán  
bajo la dependencia de la Administración provin-  
cial con arreglo á su legislación especial:

Considerando que fuera de este punto, dice  
terminantemente el art. 7.º de la referida ley que  
en todas las demás atribuciones los Ayuntamien-  
tos estarán sujetos á la ley general:

Considerando que el sentido genuino y la in-  
terpretación literal y racional de estas disposicio-  
nes de la ley, ya se examinen en conjunto, ya se  
atienda exclusivamente á las del art. 6.º, no pue-  
den ser otros que el de entenderse que la ley re-  
serva á los Ayuntamientos solamente la gestión  
económica, ó sea la administración de la Hacienda  
municipal, formación de presupuestos, designa-  
ción de ingresos, ordenación de pagos etc. etc.,  
porque sin incurrir en una verdadera violencia  
de la frase no se puede suponer que *administra-  
ción económica interior de fondos derechos y pro-  
piedades de los pueblos* signifique y autorice la  
concentración en manos de aquellas Corporacio-  
nes del gobierno y dirección de cualquier otro  
servicio; antes por el contrario, omitiéndose en  
este art. 6.º, y en los otros dos antes citados el ha-  
ber ninguna otra declaración sobre facultades de  
las respectivas Corporaciones y acerca de nomi-  
bramientos de funcionarios públicos, aparece pa-  
téticamente que la intención del legislador fué  
que los Ayuntamientos de la provincia de Nava-  
rra que han de ser elegidos (según dice el ar-  
tículo 5.º) por las reglas generales adoptadas  
para toda la Nación, estuvieren en este último  
punto sujetas á lo que determinan las leyes del  
país, y así lo es, pues, el art. 7.º

Considerando, por lo tanto, que no hay razón  
alguna para sostener, como lo hace la Diputación  
de Navarra, que de la Ley de 1837 y la R. O.  
de 4 de Diciembre de 1880 son contrarias á los  
derechos concedidos á aquella provincia en la  
Ley de 1841, cuya opinión solo puede enunciarse  
olvidando el texto literal de los artículos antes  
mencionados, los cuales constituyen, como se ha  
visto, la demostración más palmaria de lo impro-  
cedente de la pretensión de que se trata.

Considerando que si hasta ahora por respetos  
que no son ciertamente el cumplimiento estricto  
de las leyes, se ha permitido que los ayuntamien-  
tos de la provincia de Navarra, infringiendo lo  
dispuesto en la Ley de instrucción pública hayan  
hecho por sí los nombramientos de los maestros  
de las escuelas públicas, no es posible que conti-  
núe por más tiempo este estado de cosas y sea la  
referida provincia la única que se sustrae á la  
observancia de la referida Ley;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desesti-  
mar la pretensión de la diputación provincial de

Navarra, y dispone que se proceda desde luego al cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 4 de Diciembre de 1880

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1885.—**GAMAZO.**—Sr. Director general de instruccion pública.»

**CONTRASTE MONSTRUOSO.**

«Bajo ese epígrafe leemos en *El Noticiero Bilbaino* lo siguiente:

«Son verdaderamente escandalosos los abusos de que ofrece frecuentes ejemplos la administracion pública en España.

La renta de correos experimenta una gran disminucion con el fraude á que dá ocasion la franquicia postal de que disfrutan los cuerpos colegisladores. Con el sello de franqueo de estos cuerpos, y particularmente del Congreso de diputados, circulan diariamente por España gran número de cartas, circulares é impresos que ninguna relacion personal tienen con los representantes del pais, como si el sello de franqueo de los cuerpos colegisladores estuviera á disposicion de todo el que quisiera hacer uso de él.

Pues bien: al mismo tiempo que se consiente este escandaloso abuso en perjuicio de una de las rentas del Estado, se apela á los procedimientos más tiránicos para aumentar otra renta, la de efectos estancados, de lo que es buen ejemplo lo que acaba de suceder en San Sebastian, y aun sin ir más léjos lo que sucede en Bilbao.

¿Cómo entre los representantes de la nacion no ha habido ya alguno que se levantara á hacer público en el seno de las Cortes este repugnante contraste?

Lo ménos blandamente que podemos calificarle es de monstruoso.»

**Exterior.**

*La triple alianza.*

El *Times* dice que la triple alianza tuvo su origen en el cambio de impresiones que se hizo en Junio último entre los gobiernos de Alemania, de Austria y de Roma: Una triple nota fué redactada en el mes de Noviembre siguiente por las tres potencias, en la cual se garantizaban la integridad de su respectivo territorio y sus derechos marítimos, y se comprometian además á auxiliarse en caso de agresion á una de ellas.

*Francia.*

Parece que el Sr. Waddington se resiste á representar á la República francesa en la coronacion del Czar.

Pero no se crea que se resiste porque en su calidad de republicano no gusta de co-dearse con soberanos y de asistir á ceremonias cortesanas; no. El Sr. Waddington, republicano fino, no tiene inconveniente en ser monárquico durante unos dias y monárquico del autócrata de todas las Rusias, siempre que se consigne en el presupuesto por lo menos 600.000 francos para gastos de representacion.

El Gobierno francés habia creído que el señor Waddington tendria bastante con un millon de reales, cantidad que por lo visto no considera suficiente el que los ha de gastar en Moscou.

*Alemania.*

En la última semana, el emperador de Alemania dirigió al Reichstag un Mensaje, para declarar que su avanzada edad no le permite esperar mucho tiempo la decision sobre los proyectos de leyes socialistas que actualmente ocupan la atencion de la Asamblea, y para invitar en consecuencia Reichstag á discutir las leyes sobre seguros de obreros, y á poner término á esta discusion en el otoño.

El documento fué leído en la Cámara por el ministro Mr. Scholz, y su lectura fué muy bien acogida por los conservadores de los diversos matices que tiene aquella Cámara; mas no por los liberales, que ven en ese Mensaje inesperado una nueva prueba de que el régimen representativo es ilusorio en Alemania.

En una de las últimas sesiones del Reichstag, se ha tratado de abrir una discusion sobre si era ó no atentatorio dicho

Mensaje á las prerogativas del Parlamento, pero ha podido evitarse.

Los proyectos que desde hace dos años están sometidos á la Asamblea, y por cuyo despacho se interesa el emperador, son los relativos á la supresion del impuesto de clases para las dos últimas categorías de contribuyentes; al establecimiento del seguro obligatorio sobre los accidentes que sufran los obreros en el ejercicio de su oficio y á la creacion de cajas de socorros para los enfermos y los inútiles de las clases obreras.

*Huelgas en Marsella.*

Cerca de dos semanas hace que presencia la ciudad de Marsella tres huelgas; las de obreros albañiles, de marineros y fogoneros, y de mozos del puerto. El lunes celebraron reuniones las dos primeras clases. En la de albañiles, despues de deliberar sobre una proposicion votada por los asentistas, segun la cual se fijaria en 5 francos diarios el salario de los obreros, no pudo llegarse á un acuerdo. En la de marineros y fogoneros, se dió cuenta de una entrevista verificada con el presidente de la Cámara de Comercio, el cual habia prometido su mediacion cerca de los armadores, y en vista de no haberse obtenido aun ningun resultado, se acordó que desde el siguiente dia desembarcaran todos los marineros y togoneros á esperar la solucion.

La huelga de mozos del puerto no ha tomado ningun acuerdo, esperando que cedan los patrones. Algunas compañías de armadores, entre ellas la Trasatlántica, de las Mensajerías y Valery, han contratado á mozos extranjeros.

Los últimos telegramas que de este asunto hacen referencia indican que la huelga sigue en el mismo estado.

**Junta provincial de Beneficencia.**

A continuacion publicamos el extracto de los principales acuerdos tomados por la M. I. Junta provincial de Beneficencia en la sesion celebrada en la tarde del 20 del actual en el despacho del Illmo. señor Gobernador civil y bajo su Presidencia.

—Despues de leida el acta de la sesion anterior: se aprobó por unanimidad.

—En cumplimiento de lo ordenado por el Illmo. señor Gobernador civil en comunicacion de fecha 14 del actual la Junta informó en el recurso que contra los acuerdos de la misma interpone el Patronato del Instituto de Castel-Ruiz de Tudela.

—Habiéndose dado cuenta de una comunicacion suscrita por la Superiora del Colegio de Enseñanza de Sangüesa por la que pretendia se le eximiera de la obligacion de rendir cuentas apoyada en lo que la fundacion dispone, leidas las cláusulas 1.ª y 8.ª de la misma se acordó desestimar la pretension, por resultar mal interpretadas dichas cláusulas.

—Habiéndose dado cuenta de la fundacion instituida en Tafalla por D. Gonzalo Ramirez de Acedo para dotar doncellas y antes de definir el verdadero carácter de esta fundacion se acordó se averiguara á cargo de qué personas corre el Patronato y Administracion de la misma.

—Devueltos por D. Zoilo Sagaseta, abogado de Beneficencia, los antecedentes relativos á la consulta que, sobre la validez del testamento de D. Gabino Leizaur, elevó á la Junta provincial la municipal, Peralta, como interesado en sus disposiciones y resultando que el dictámen emitido por dicho abogado se hallaba conforme con el anteriormente emitido por el abogado de igual clase D. Carlos Sanz y Larumbe, se acordó se devolviera el expediente á la Junta municipal que elevó la consulta.

—Y por último, y despues de haberse dado cuenta de algunos otros asuntos en tramitacion se acordó se procediera á hacer efectiva la multa á la que por su desobediencia se han hecho acreedores varios Patronos ó dependientes legítimos de Instituciones Benéficas, multa que con arreglo á la ley deberán satisfacerse de su peculio particular.

**El Padre Mon en Cartajena.**

Un periódico de aquella localidad escribe un artículo del cual copiamos con satisfaccion lo que sigue:

«Todas las noches acude á la iglesia parroquial de esta ciudad un numeroso gentío á oír la elocuente palabra del reverendo jesuita Padre Mon, describir con sabia maestria esa sublime serie de milagros y de conquistas que el cristianismo ha realizado á través de los tiempos en la historia del mundo. Allí, el Sacerdote del crucificado, de pié sobre la cátedra del Espíritu Santo, teniendo pendientes de sus labios las atentas muchedumbres que la oyen, y derramando laudables de conocimientos inmensos, hace ver que la Iglesia católica fué la que borró las diferencias de razas, rompió los hierros del esclavo, mató las inspiraciones del génio pagano, acogió bajo su manto de caridad á todos los pueblos, infundió el aliento de la libertad en todas las conciencias, fundó asilos para la desgracia y el dolor, levantó templos suntuosísimos donde difundir la hermosa semilla de la idea de Dios, y despues de regenerar á la mujer del vil estado del materialismo en que vivia, enseñó como lema de su bandera á todas las gentes, que la igualdad y la fraternidad y el amor sincero de unos para otros, debia unir en lazo indisoluble á todos los hombres.

Con Sacerdotes como el Padre Mon, el cristianismo tiene baluartes inexpugnables para su defensa. La impiedad más desenfadada, el ateísmo más repugnante, caerian siempre vencidos ante el talento extraordinario y la poderosa argumentacion del ilustre filósofo que con tanto interés y con tan religioso entusiasmo oímos todas las noches.

De hecho lo decimos, lo decimos sin temor á que nadie nos contradiga y no piense como nosotros: si la cátedra sagrada estuviese siempre ocupada por celebridades como la que estas líneas inspira, en la cual la ciencia y la virtud corren parejas, no tendríamos necesidad de buscar conocimientos en las bibliotecas cristianas sobre la divina religion de Jesús: con solo oír al Padre Mon habríamos pasado revista á ese infinito número de glorias, de hazañas y de triunfos que, ya en las hogueras del tormento, ya en los desiertos de la Tebaida y de la Palestina, ya en el seno de los hospitales, ya, en fin, donde el espíritu de la virtud ha tenido vida, nos presenta desde la Biblia y las Escrituras hasta el libro ó la hoja suelta sagrada.

Bien venido sea el sapientísimo Padre Mon, y gracias mil y mil por haber erigido en Cartajena si bien y por desgracia nuestra, temporal, una cátedra de historia y filosofía católica tan pura, tan instructiva, tan ilustrada, tan moral y tan elocuente como es muy raro encontrar á una altura tan poco comun como sublime y como grande.»

**Elecciones.**

Sabemos que en una reunion celebrada anoche á la cual asistieron varios electores de esta capital, se acordó presentar y apoyar en las próximas elecciones municipales la siguiente candidatura:

*Colegio del Teatro.*

Excmo. Sr. D. Joaquin María Mencos (Conde de Guendulain.)

D. José María Lecea.

*Colegio de la Casa Consistorial.*

- D. Luis Echeverría.
- » Miguel Martinez de la Peña.
- » Miguel García Tuñón.
- » Tiburcio Guerendiain.

*Colegio de la Caldereria.*

- D. José San Julian.
- » Mauro Ibañez.
- » Mariano Ipar.

*Colegio de la Escuela de música.*

- D. Donato Cumia.
- » Pedro Irurzun.
- » Javier Isturiz.

Esta candidatura está basada, sin que nadie pueda dudarlo, una vez conocidos los nombres de las dignas personas que en ella figuran, en los sentimientos de union y concordia que el LAU-BURU viene difundiendo. Por esta razon la recomendamos á los lectores, por más que mucho nos retraiga de hacerlo con el ardimiento que deseáramos, la circunstancia de figurar en la candidatura los nombres de varias personas muy allegadas á nuestro periódico.

**AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.**

Sesion del dia 21 de Abril de 1885.

Presidencia de D. Manuel Esparza

A las cuatro y cuarto de la tarde, despues de leida y aprobada el acta de la anterior, se trataron algunos asuntos de escasa importancia y pasaron otros á informe de las comisiones respectivas.

—La comision de abastos informando una instancia de D. José Garicano propone que se permita extraer pescado por la puerta de la Tacuñera, además de poder hacerse como hasta ahora por las puertas Nueva y de Rochapea.

Se aprobó este informe modificando el artículo correspondiente del reglamento respectivo.

—El concejal Sr. Roncal encargado de informar acerca de la peticion del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito relativo á la instalacion de un campo de maniobras y algunas trincheras en el soto de Ainzoin y sus inmediaciones, espone los inconvenientes que ocasionaria el establecimiento de la indicada escuela de tiro y propone las condiciones en que podrá no obstante accederse á los deseos de la autoridad militar, condiciones que tienden á neutralizar los perjuicios ó consecuencias á que pudieran dar lugar esas maniobras.

El Sr. Navascués se opone á que se conceda tal autorizacion, fundándose en que las maniobras causarían perjuicio á los labradores, dueños ó arrendatarios de las heredades próximas al soto y en que serán á no dudarlo, un peligro para los que transiten por aquellas inmediaciones.

Se tomaron en consideracion los inconvenientes indicados en el informe y los señalados por el Sr. Navascués y se acordó manifestar al Excelentísimo Sr. Capitan General que el municipio deseando acceder complacerle, espera elija para el establecimiento de la escuela de tiro otro paraje de esta jurisdiccion, en el que no haya que temer las consecuencias que pudieran ocurrir, si se instalara aquella en el soto de Ainzoin.

—Dióse cuenta de una comunicacion del Excmo. señor Capitan general, manifestando que se ha obtenido autorizacion para ensanchar el cuartel de caballería, presupuestando en 85.500 pesetas las obras que al efecto habrán de ejecutarse.

El ayuntamiento consideró excesiva esa cantidad y decidió insistir en lo que acerca del particular tiene manifestado.

—La comision de festejos despues de haber examinado la memoria presentada por los señores D. Severo Simavilla y D. Luis Garcia, propone la adquisicion de las máquinas y aparatos necesarios para la instalacion de catorce focos de luz eléctrica, durante las cuatro noches de las próximas fiestas.

La adquisicion é instalacion de dichos aparatos se han presupuestado en 7.000 duros y pico.

El asunto fué estudiado detenidamente exponiendo gran número de los concejales presentes su parecer acerca del particular.

Puesto á votacion el dictámen de la comision, quedó aprobado por 8 votos contra 7.

Votaron en pró de lo propuesto por la comision los señores Asuncue, Arraiza, Navascués, Sanz y Osés, Cayuela, Mutilloa, Etufain y el Sr. presidente.

Y en contra los señores Blasco, Rodriguez, Campion, Berdeguer, Iturralde, Michelena y Seminario.

—Leyóse una carta del eminente tenor Garrayre que desde Nápoles manifiesta con sentimiento que no le es posible tomar la parte activa que se le propuso y deseaba en los festejos que se preparan para la primera quincena de Julio venidero, toda vez que los médicos le aconsejan que descance durante el próximo verano, consejo que le impide acceder á los deseos del municipio pamplonés, así como tambien aceptar el contrato que se le ha ofrecido para cantar en Lóndres.

La sociedad Santa Cecilia solicita el teatro para dar en él durante las fiestas cuatro conciertos musicales con sugesion á las bases siguientes:

1.ª A los Sres. abonados á la serie de conciertos de la cuaresma del presente año de 1885 se les reservará las localidades segun costumbre, ó sea hasta pasar la hora que se les fijará para que acudan á recoger sus localidades y trascurrido que sea ese término perderán el derecho.

2.ª Los socios de Santa Cecilia renuncian al derecho que el reglamento les concede para adquirir las localidades sobrantes despues de cubierto el abono.

3.ª La sociedad renuncia en bien del público el abrir nuevo abono, segun ha sido costumbre al iniciarse las series de conciertos.

4.ª Las localidades que sobren despues de cubierto el abono que queda mencionado al principio, se pondrán para la venta al público en la taquilla del teatro ó á la libre disposicion de V. E.

5.ª La sociedad Santa Cecilia, deseando contribuir una vez más á la mayor brillantez de las fiestas de San Fermín; se presta gratuitamente á tomar parte en el certámen literario despues por la corporacion municipal.

Despues de estas bases relativas á la expedicion de localidades, pide al ayuntamiento le conceda el teatro en las condiciones que crea convenientes.

Discutido el asunto, el Sr. Campion propuso que la cesion del teatro á la sociedad Santa Cecilia se haga en las mismas condiciones que suelen fijarse á las empresas teatrales respecto al abono.

Aprobada esta proposicion por 11 votos contra 3, se acordó participar este acuerdo á dicha sociedad, dándole las gracias por su ofrecimiento para concurrir al acto de la distribucion de premios del certámen literario y advirtiéndole el coliseo se cederá gratuitamente.

—La comision de obras quedó autorizada para colocar algunos bancos y columnas mingitorias en el paseo de la Taconera. —Se levantó la sesion á las siete y cuarto.

Oficial.

La Gaceta llegada ayer contiene las disposiciones siguientes:

Fomento.—Real orden declarando improcedente una demanda en contra de la real orden de 24 de Junio de 1882.

Otra autorizando á la sociedad minera La Paulina, para ocupar los terrenos de dominio público necesario para la construccion de un ferro-carril en la línea de Alar á Santander.

Direccion de la Deuda.—Relacion de los créditos que han sido declarados caducados.

Gacetillas.

Se ha autorizado á D. Domingo Portillo vecino del lugar de Subiza para que pueda trasladar al cementerio de dicho punto el cadáver de su hermano el presbítero D. Demetrio que ha fallecido en el pueblo de Olaz-Subiza.

Se ha aprobado por este gobierno de provincia el Reglamento que para el buen régimen de los cementerios públicos de esta ciudad ha formado recientemente el ayuntamiento de la misma.

Igualmente se ha aprobado el Reglamento para establecer en Legarda una sociedad de recreo titulada La Concordia.

Ayer fué trasladada al hospital una mujer á la que un hijo suyo causó una herida con un plato. Del hecho se ha dado parte al juzgado.

A hora ya avanzada se nos entregó ayer un comunicado al cual no podemos dar cabida en el presente número.

Despues de preparada nos vemos obligados á retirar la reseña de la notable velada que anteanoche celebró el Ateneo-Orfeon en el Circo de la calle de la Estafeta.

Segun nuestras noticias, muy pronto se llevará á cabo en el puente de la Puerta Nueva una reforma importante, que evitará el peligro de que ocurran incidentes lamentables como han ocurrido al llegar los carruages á dicho levadizo.

En la sesion que ayer celebró el ayuntamiento de esta capital se acordó, á propuesta del Sr. Blasco, autorizar á la comision de instruccion para que realice en la Escuela de párvulos las mejoras que crea necesarias.

Cultos religiosos.

Domingo: San Sotero y San Cayo papas y mrs.

En Recoletas: CUARENTA HORAS: se expone S. D. M. á las diez y á las tres y media despues de Completas se reserva. A continuacion el ejercicio de regla de la V. O. T. de San Francisco de Asis.

En San Saturnino: da principio el solemne octavario en honor de Nuestra Señora del Camino: A las diez y media Misa solemne con sermón que predicará el R. Sr. Lic. D. Santiago Ozcoidi, catedrático del Seminario Conciliar, y á las siete y media la Salve como el dia anterior.

En San Agustin: al anochecer el ejercicio de los Jóvenes de San Luis Gonzaga en la forma acostumbrada.

En las Adoratrices: continúa el novenario de San José á la misma hora y en la misma forma que los dias anteriores.

En Capuchinos: á las cuatro se expone Su Divina Magestad y á continuacion Completas, rosario, sermón y reserva.

Lunes: San Jorge mr. En San Nicolás: CUARENTA HORAS: se expone S. D. M. á las cinco y media y se reserva á las siete y media.

En San Saturnino: continúa el octavario en honor de Nuestra Señora del Camino: á las once Misa solemne y á las siete y media la Salve.

En las Adoratrices: termina el novenario de San José á la misma hora y en la misma forma que los dias anteriores.

Mercados.

Table with 3 columns: Grain type, Double decalitre price, and Robo price. Includes items like Trigo, Avena, Cebada, Habas duras, Beza, Maiz, Aisco, Garbanzos duros, and Alubias.

Trigo vendido 496 dobles decalitros, equivalentes á 352 robos 10 almudes.

Anuncios preferentes.

Agencia.

La del que suscribe, que se hallaba en el piso 1.º del núm. 68 de la calle Mayor, ha trasladado su oficina al 2.º piso del núm. 65 de la misma calle.

Benito Bustince.

¡Ojo! ¡Nada de bombo!

La cuba de buen vino no necesita bandera.

Desde hoy se abre al público el nuevo almacén de aguardientes, espíritus, licores del país y extranjeros y toda clase de vinos generosos.

Acudid.—Almacén de Estéban San Roman, plaza del Castillo, núm. 5 y Estafeta 34, donde encontrarán un variado y completo surtido de estos géneros, á precios sumamente arreglados.

El telégrafo.

Madrid 21, 8,45 n.

Pamplona 21, 9,47 n.

Table listing telegraph rates: 4 por 100 amortizable (76,40), 4 por 100 perpétuo (65,60), Billetes hipotecarios de Cuba (96,50), Banco de España (288,00).

Ha sido aprobada el acta de Purchena con debate; siendo proclamado diputado el Sr. Tero.

En el Senado han sido rechazadas las enmiendas de Villamejor.

El Corresponsal.

Imp. de R. Velandia.

Acercá de la sencillez del fraile de Frache, no pudo reprimir cierta sonrisa al ver las muestras de la filosofía histórica y de las elucubraciones del cronista.

—¡En qué mundo tan distinto del que yo habito, vive este buen religioso! murmuró luego con un suspiro. Sin embargo: este es el hombre que necesito. Pues bien, padre, prosiguió en alta voz, Doña Leonor os escoge para remediar estos males.

—¡A mí!

—A vos, padre maestro.

—¿Para qué, habeis dicho?

—Para que reconcilieis á las familias enemigas; para que extingais esos bandos inveterados; para que pacifiqueis el reino de Navarra; para que...

—¡Pero, señor...! repuso el fraile balbuciente: pero yo... ¡cómo!

—Con fé y caridad: ya sabeis que el Señor dijo á sus discípulos que con fé trasladarian montañas, detendrian el curso los rios...

—Pero, yo que de seglares no conozco apénas más que al conde de Lerin; yo que solo he estado en la córte cuando fui ántes de ayer con la comunidad á dar el pésame á la reina Doña Leonor!... Y luego la reina dicen que está subyugada por un aventurero, por un privado... á quien tuye el disgusto de ver cerca de S. A.... y luego es preciso entenderse con mosen Pierres de Peralta que está excomulgado por la muerte, que dió al Obispo Chávarril... ¡y tanto judío como hay en Navarra! ¡tanto moro! y sobre todo tanto agote como nos infesta!...

—Sin embargo Esther y Judith eran unas pobres mujeres.

—Basta; señor: en vuestro lenguaje conozco que sois algun santo Prelado, y que os envia Dios...

—Pronto lo habeis dicho: ¿que se yo si obedezco á la voz de Dios ó á la del diablo?

—¡Jesucristo! exclamó con espanto el religioso, que por una transicion tan brusca como natural en el trastorno de su

# SECCION DE ANUNCIOS.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.



COMPañIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

PRIMA FIDA.

SUB-DIRECTOR EN NAVARRA MIGUEL ORMAECHEA, MERCADERES 13 PRINCIPAL. PAMPLONA.

Esta gran Compañía nacional, cuyo capital de CUARENTA Y OCHO MILLONES, no nominales, sino EFECTIVOS, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el INCENDIO, RAYO y EXPLOSION mediante una módica prima y que no varía mientras dura el seguro.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 18 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho la importante suma de SETENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO REALES TREINTA Y SEIS CENTIMOS, según se demuestra en las relaciones impresas que anualmente se publican.

Dirigirse para cuantos datos se deseen para la aseguracion y demás al Sub-director

**MIGUEL ORMAECHEA,**

MERCADERES, 13, PRINCIPAL. — PAMPLONA.

fantasia, principió á tener por salido de los infiernos al que creia bajado del cielo.

—Ya os lo dije ántes, reverendo padre: ni tan alto ni tan bajo: tenedme siempre por hombre, y os daré las gracias.

—Descubrios, por favor, señor... ¿no sé cómo llamaros!

—Decidme ántes, vos, que sin ser abad ni canónigo habeis estudiado las divinas letras; vos, que sois bueno, puro y sencillo de corazon; vos, que sin duda recibireis los rayos de la inspiracion divina sin que se adulteren al traspasar por el inmundo lago de una conciencia corrompida; decidme si el hombre puede secundar las miras de la Divina Providencia, y auxiliarla, ya.

—¿Quién lo duda?

—Si el hombre, prosiguió el desconocido con calor y agitacion; si el hombre puede impedir un bien parcial y momentáneo para llegar á un bien más sólido y perdurable...

—Impedir el bien es hacer el mal, y esto no puede hacerlo el hombre de recta conciencia, dijo severo el religioso.

—¿Y si se trata de castigar al malvado, de estorbarle la consecucion del fruto de sus crímenes?

—Al malvado sólo le castiga Dios en el cielo, y en la tierra las autoridades que representan á Dios.

—Pero supongamos una persona tan alta que no tenga superior en la tierra: supongamos un Rey, padre maestro: ¿quien castiga á los Reyes delincuentes?

—Graves cuestiones me proponeis. Sin embargo, nuestra divina religion las resuelve todas. Cuando los Reyes pecan contra la Iglesia, el vicario de Jesucristo los excomulga y puede llegar á privarles de la corona que de Dios han recibido.

—Se trata de delitos comunes, de crímenes ocultos...

—Esos delitos solo Dios puede castigarlos.

—¿En el otro mundo?

—Y en este. Los pecados de los Reyes son el azote de su pueblo. Este es uno de los castigos que el Señor reserva á los Príncipes.

—¡Oh! ¡Basta, padre maestro, basta! ¿No comprende vuestra crónica la muerte de Doña Blanca de Navarra?

—Ciertamente: no puedo negarlo, repuso el monje asustado.

—Pues bien; al terminar esa relacion, no dejéis de añadir esa sentencia: *los pecados de los Reyes son el azote de su pueblo*; porque quizá, cuando desaparezca del mundo el reino de Navarra, se citarán como proféticas vuestras palabras.—Entre tanto, ¿no será lícito á un hombre suscitar los remordimientos de quien es causa de la desventura de tantos inocentes?...

—¿Ese hombre procede por espíritu de caridad? preguntó gravemente el religioso.

El desconocido guardó silencio.

—¿O por ventura le guia tan solo el odio y la venganza? añadió el padre Abarca.

—No quiero disputar con vos, buen monje, repuso el desconocido: me expondria á perder en una hora la obra de muchos años.

—Menos tiempo necesita Dios para destruirla.

—¡Oh! No será así, murmuró el guerrero, y luego añadió, levantando la visera, dejando ver el rostro de un hombre ya maduro, pálido, moreno, suavemente encendido por esas oleadas de sangre del corazon apasionado, cuyo embate se siente en el pecho entumecido, cuyo hervor se percibe en el acento, cuya espuma es el carmin que enciende las mejillas, cuyos reflejos son los ojos, centelleantes y sombríos como los del caballero, dulces á un tiempo y rencorosos, nuncios de todas las venganzas, de todas las pasiones generosas, de todos los sacrificios, de todos los misterios:—¿Me conocéis, padre maestro?

—¿Jesús, Dios mio! exclamó el monje, ¿sois vos el...

Y sus lábios se cerraron de pronto, como si hubiese querido detener una palabra imprudente que iba á deslizarsele.

—Continuad, padre mio; repuso dulcemente el caballero: no soy yo de aquellos á quienes la verdad ofende: ¡Yo soy el privado, el favorito de la Reina!